

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00477

PROCESO: DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS

DEMANDANTE. CHRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA

DEMANDADO. MATHIAS GONZÁLEZ LARA

REP. POR SU SEÑORA MADRE ANGIE JULIANA LARA AGUDELO

RADICADO. 2021-0024400

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **CHRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA** en contra del menor **MATHIAS GONZÁLEZ LARA**, representado por la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES

1.-El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.

2.-Por la naturaleza del asunto y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de menor demandado, este Despacho es el competente para conocer de este proceso.

3.-Se notificará este auto al demandado y se le correrá traslado por el término de 10 días.

4.- Igualmente se notificará este proveído a la Defensora de Familia y Personero del municipio de Chinchiná, Caldas.

5. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V.S. DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **CHRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA** en contra del menor **MATHIAS GONZÁLEZ LARA**, representado por la señora **ANGIE JULIANA LARA AGUDELO**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la misma al demandado por el término de 10 días.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto al Personero Municipal y Defensora de Familia de Chinchiná, Caldas.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA** para actuar dentro del presente proceso en representación del señor **CHRISTIAN GEOVANNY GONZÁLEZ ALDANA**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending from the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ